

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de autorización para cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Otto Correa Hernández y Laura Cristina Clavijo Jurado.

Notifíquese al Ministerio Público, así como al Defensor de Familia, para lo de su cargo. (Artículos 579 de la Ley 1564 de 2012 y 82, numeral 11, Ley 1098 de 2006.)

Se reconoce a la doctora Andrea Romero Rodríguez, como apoderada de los señores Otto Correa Hernández y Laura Cristina Clavijo Jurado, en la forma y términos del mandato conferido.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01c498bbf8ecd1633f7a14d3b7d3bf52fc8c40f22ec118d68dd
dcaac8569bfe3**

Documento generado en 03/09/2021 02:32:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>